

BOLETÍN NOTICIAS mediaICAM

I. NOVEDADES Y COMUNICACIONES	2
1. JORNADA SOBRE LA ABOGACÍA Y LA MEDIACIÓN EN ESPAÑA E ITALIA.....	2
2. DÍA DE LA MEDIACIÓN. 21 DE ENERO DE 2016.....	2
II. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA	3
1. BALANCE DEL 2015 EN MATERIA DE MEDIACIÓN.....	3
2. REAL DECRETO 1148/201. REALIZACIÓN DE PERICIAS A SOLICITUD DE PARTICULARES POR HECHOS RELATIVOS A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR.....	4
3. ORDEN JUS/2831/2015, DE 17 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO PARA ALCANZAR UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS.....	5
III. TE PUEDE INTERESAR	6
CURSO SOBRE ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES	6

Desde **mediaICAM** os deseamos Felices Fiestas y nuestros mejores deseos para el 2016.

A continuación os adjuntamos información relativa a mediación, legislación y normativa, novedades y comunicaciones del Centro y la formación en esta materia, correspondiente al mes de **DICIEMBRE de 2015**.

I. NOVEDADES Y COMUNICACIONES

1. JORNADA SOBRE LA ABOGACÍA Y LA MEDIACIÓN EN ESPAÑA E ITALIA.

El pasado viernes 11 de diciembre tuvo lugar en la Universidad de Pisa (Italia), el Curso sobre *“La Professione Forense in Italia e Spagna. Profili Organizzativi e Attività”*, organizado por la Fondazione Scuola Forense Alto Tirreno, con el patrocinio institucional del Ministerio de Justicia español y la Embajada Española en Roma.

Este evento se enmarca en el protocolo de colaboración en materia de mediación, suscrito en 2014 entre el Colegio de Abogados de Madrid y la Fondazione, una institución compuesta por cinco Colegios de Abogados de la Toscana: Pisa, Massa Carrara, Livorno, Lucca y La Spezia y en el que ha participado el ICAM y su Centro de Resolución de Conflictos, **mediaICAM**, poniendo de relieve las diferencias y semejanzas en materia de mediación en ambos países.

2. DÍA DE LA MEDIACIÓN. 21 DE ENERO DE 2016

El 21 de enero de 2016 se celebra el Día de la Mediación, coincidiendo con la aprobación de la Recomendación 98 del Comité de Ministros del Consejo de Europa de 21 de enero de 1998, primer texto legislativo de mediación familiar en el ámbito europeo. Desde **mediaICAM** estamos preparando distintas

mediaICAM - Centro de Resolución de Conflictos

Calle Serrano, 9 - 28001 Madrid

Tel.: 917 889 380 (Ext. 1991)- Fax: 911 822 670

www.mediaicam.es www.icam.es

mediacion@icam.es

actividades con el ánimo de promover, difundir y desarrollar la mediación como método alternativo y complementario de resolución de las controversias.

II. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

1. BALANCE DEL 2015 EN MATERIA DE MEDIACIÓN

Termina el año 2015 y es un buen momento para hacer un balance de las principales iniciativas o modificaciones legislativas que se han producido en materia de mediación. A continuación adjuntamos los enlaces que remiten a los diversos boletines de **mediaICAM** que han tratado cada uno de los temas:

- [Anteproyecto de Ley de corresponsabilidad parental.](#)
- [Cataluña introduce la mediación en los procedimientos hipotecarios.](#)
- [Reforma del Código Penal.](#)
- [Justicia restaurativa en el marco del estatuto de la víctima del delito.](#)
- [Anteproyecto de ley de resolución alternativa de conflictos de consumo.](#)
- [Protocolo de mediación en materia de accidentes de tráfico de la Audiencia Provincial de Alicante.](#)
- [Modificación de la ley 5/2012, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.](#)
- [Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.](#)
- [La mediación y la ley de segunda oportunidad.](#)
- [Modificación de la ley orgánica del poder judicial.](#)

mediaICAM - Centro de Resolución de Conflictos

Calle Serrano, 9 - 28001 Madrid

Tel.: 917 889 380 (Ext. 1991)- Fax: 911 822 670

www.mediaicam.es www.icam.es

mediacion@icam.es

- [Modificación de la ley de enjuiciamiento civil.](#)
- [Modificación de la ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.](#)
- [La ley 15/2015, de 2 de julio, de la jurisdicción voluntaria.](#)

2. REAL DECRETO 1148/2015. REALIZACIÓN DE PERICIAS A SOLICITUD DE PARTICULARES POR HECHOS RELATIVOS A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR

El 19 de diciembre de 2015 se ha publicado en el BOE el Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor.

Tras la última reforma de la LOPJ, por Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, los médicos forenses podrán emitir informes y dictámenes a solicitud de los particulares en los casos que se determinen reglamentariamente. Se pretendió que estos profesionales pudiesen intervenir en la resolución extrajudicial de conflictos, mediante fórmulas que propiciaran soluciones rápidas, seguras y efectivas.

El real decreto regula el procedimiento para solicitar informes periciales a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses en los términos previstos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor; fijando, además, un precio público como contraprestación de la pericia.

Como ya analizamos en el [Boletín mediaICAM de septiembre de 2015](#), conforme a la nueva redacción del artículo 7, una vez producidos los daños personales o materiales dentro del ámbito de la ley, el perjudicado antes de acudir a la vía judicial deberá comunicar el siniestro al asegurador pidiéndole la indemnización que corresponda. En el plazo de tres meses desde la recepción de la reclamación, el asegurador deberá presentar una oferta motivada o, si se rechaza la reclamación, una respuesta motivada.

mediaICAM - Centro de Resolución de Conflictos

Calle Serrano, 9 - 28001 Madrid

Tel.: 917 889 380 (Ext. 1991)- Fax: 911 822 670

www.mediaicam.es www.icam.es

mediacion@icam.es

Una vez presentada la oferta o la respuesta motivada (cumplidos los trámites y requisitos de la ley), en caso de disconformidad el perjudicado podrá acudir al procedimiento de mediación del nuevo artículo 14 para intentar resolver la controversia o bien acudir a la vía jurisdiccional oportuna para la reclamación de los daños y perjuicios correspondientes.

El procedimiento de mediación del nuevo artículo 14 establece que las partes podrán acudir al procedimiento de mediación de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2012, de 6 de junio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Además precisa que *“podrán ejercer esta modalidad de mediación profesionales especializados en responsabilidad civil en el ámbito de la circulación y en el sistema de valoración previsto en esta Ley, que cuenten con la formación específica para ejercer mediación en este ámbito. El mediador, además de facilitar la comunicación entre las partes y velar porque dispongan de la información y el asesoramiento suficientes, desarrollará una conducta activa tendente a posibilitar un acuerdo entre ellas.”*

3. ORDEN JUS/2831/2015, DE 17 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO PARA ALCANZAR UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS.

El Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, sustituido por la Ley 25/2015, de 28 de julio, introdujo reformas tendentes a incrementar la operatividad del procedimiento para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos. Entre estas medidas se encuentra la previsión, incorporada en el nuevo artículo 232.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, de que la solicitud de dicho procedimiento se efectúe mediante el formulario normalizado y cuyo contenido se determina mediante esta orden del Ministro de Justicia con la finalidad de facilitar el acceso al referido procedimiento y su mejor desenvolvimiento al concentrar la información relevante que se necesitará, al tiempo que se refuerza la seguridad jurídica.

La presentación de la solicitud del deudor no empresario, tanto persona natural como jurídica, irá dirigida al notario correspondiente a su domicilio.

En caso de que el deudor sea empresario o entidades inscribibles en el Registro Mercantil podrá optar por dirigir la solicitud al registrador mercantil

mediaICAM - Centro de Resolución de Conflictos

Calle Serrano, 9 - 28001 Madrid

Tel.: 917 889 380 (Ext. 1991)- Fax: 911 822 670

www.mediaicam.es www.icam.es

mediacion@icam.es

correspondiente a su domicilio o a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación cuando hayan asumido funciones de mediación de conformidad con su normativa específica o a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, de conformidad con el artículo 232.3 de la Ley Concursal.

La solicitud se podrá presentar a través de los medios electrónicos que se habiliten por los órganos que se indican en este artículo.

La solicitud de iniciación del procedimiento para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos, así como los trámites notariales o registrales previstos en el artículo 233 para el nombramiento del mediador concursal, no conllevarán coste alguno para las personas naturales no empresarios.

Podéis acceder al texto de la disposición a través del siguiente enlace:

[ORDEN JUS/2831/2015, DE 17 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO PARA ALCANZAR UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS](#)

III. TE PUEDE INTERESAR

CURSO SOBRE ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES:

Este curso tiene como objetivo, entre otros, facilitar al abogado información acerca de los recursos que el ICAM, a través de su Centro de Resolución de Conflictos, **mediaICAM** pone a disposición para aquellos conflictos que se generan ante la falta de abono de los honorarios.

Asimismo se informa de los cauces judiciales para la reclamación de su abono.

[CURSO SOBRE ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES](#)

En este sentido os recordamos que **mediaICAM** ofrece un servicio gratuito de mediación en aquellos conflictos entre abogados y sus clientes relativos a honorarios profesionales. La buena acogida de dicho servicio y el número de acuerdos alcanzados, ha revelado la idoneidad del proceso de mediación para

mediaICAM - Centro de Resolución de Conflictos

Calle Serrano, 9 - 28001 Madrid

Tel.: 917 889 380 (Ext. 1991)- Fax: 911 822 670

www.mediaicam.es www.icam.es

mediacion@icam.es

resolver un importe número de controversias surgidas entre los letrados y sus clientes en dicha materia, ofreciendo una alternativa más personalizada, rápida y económica a la reclamación judicial. Además de ello, y no menos importante, la mediación fomenta conservar la relación abogado-cliente, al permitir resolver, mediante acuerdo de ambas partes, las posibles diferencias de criterio existentes. Por ello, os animamos a que utilicéis este servicio para la resolución de controversias en materia de honorarios. El servicio de mediación en honorarios –como sabéis dirigido tanto a letrados como a sus clientes al ser el interés del Centro ofrecer el servicio al mayor número posible de usuarios interesados en el mismo-, se puede solicitar a través del siguiente enlace:

[SOLICITAR MEDIACIÓN](#)

Diciembre 2015.